



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS

beran en la praxion e pagar los ganados, con los di-  
tados ramos, que les sea preciso tomar para el albar en  
incombeniente, causa negacion de la equidad sin  
vudar al el Caudal de las dhas villas la que branto  
e praxion de los productos que existe ellos, por el dho  
el bona, portado y porque le excoñante alor <sup>ver</sup> e po-  
nentes, an la tampo i bñdad praxion y suberba del  
vezindario e contriñun en el todo mēzame ala nueva  
Constitucion de la nueva tierra, por un e pñoma, y  
notoria Contedad, como pong. aunque le quedare algun  
dñado, lemeritar para los exproados y contados reparo  
causas por dhas vñdaciones, en que annuñadas ha  
ciendas, y otras son de dñacion los <sup>ver</sup> q. Exponen q.  
el notorio celo de esta <sup>1a</sup> procura el adbitio e soli-  
citar el empruñto que fuese necesario, p<sup>on</sup> alor ramos.  
Ela mencionada tierra es por cuap medio se eñtre la ultima  
tuina, que on defecto de esta e dñacion de aene comur  
e <sup>ver</sup> y que in zñmante <sup>te</sup> recurre aene apuntam alor  
his el Rey nro <sup>1o</sup> q. dñ. que aimplan su <sup>1a</sup> commi-  
sion <sup>on</sup> iñdicandole con el maior vñdimo. en la pon  
on fcan e suprida, comite aene <sup>1a</sup> villa su <sup>1a</sup> facult.  
para que pueda libran excaudal e <sup>1a</sup> pñ. las contadades  
que tomen, con la mayor rigurosa sum <sup>on</sup> fñca. para as-  
tñfazer con ellos el caudal q. ocañone tan importante  
obra, todo lo qual los <sup>ver</sup> Exponen y para deson la expon-  
dñaz las estrechas obligacione eus in respectos empleo  
lo reproducen en carexidamente aene <sup>on</sup> apuntam. pro-  
testando, como protestan no hazer reponsable alor  
persuñioz que pueda traer qualquiera omñion en  
tan importante asunto, y para vñmacion e gñmidad.